



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**ACTA N° 005**

**SESIÓN N° 005 DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA ESPECIALIZADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

Orden del Día:

1. Constatación del Quórum.
2. Análisis del proyecto de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Desarrollo:

1. Convocados y presididos por el señor Dr. Luis Morales Solís, Presidente de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana y Control Social, de la Asamblea Nacional, se reúnen las y los Asambleístas de la mencionada Comisión, en sesión N° 005, en la sala de trabajo, ubicada en el sexto piso del edificio principal de la Asamblea Nacional, a las 9H00, del día de hoy miércoles 9 de septiembre de 2009, con la asistencia de las y los Asambleístas: Dr. Luis Morales Solís; Dr. Leandro Cadena; Ing. Juan Carlos López; Arq. Mercedes Diminich; Sr. Fernando Flores; Dr. César Montufar; Lcda. María Soledad Vela; Ab. Lenin Chica; Dr. Holger Chávez. Asisten también a la sesión las y los Asesores de los Asambleístas. Existiendo el quórum reglamentario se instala la sesión.
2. El señor Presidente: Señoras y señores Asambleístas agradezco la comparecencia de ustedes y quiero indicarles que a partir del día 8 de septiembre del presente año se integró el doctor Fabián Urigüen Ramírez como Secretario Relator de la Comisión, para ello presentó su currículum, que refleja un amplio trabajo en el sector público, de tal manera que doy la bienvenida y le deseo el mayor de los éxitos. El señor Secretario: Agradece al señor Presidente y se presenta a las y los Asambleístas, manifestando su compromiso y apoyo dentro de la Comisión.
3. El Señor Presidente: Se refiere al punto número dos del orden del día. Sugiere que el análisis del proyecto de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se inicie por el articulado, para luego contemplar los antecedentes y considerandos. La señora Asambleísta Mercedes Diminich, manifiesta que sería conveniente se trabaje sobre los tres primeros títulos. El señor Asambleísta César Montufar, considera analizar el índice y luego el articulado. Al final hay consenso sobre iniciar por el articulado.
4. El señor Presidente: Sin existir más intervenciones, señor Secretario proceda con la lectura del primer artículo para el trabajo de la Comisión: Ley de Participación Ciudadana, Título I; Principios Generales. Artículo 1. Objetivo.- La presente Ley tiene por objetivo fomentar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y de organización colectiva autónoma; instituye instancias, mecanismos y procedimientos de deliberación pública entre estado y sociedad, procura la vigencia de formas de gestión pública abiertas a la incidencia de la ciudadanía y sienta las bases para el funcionamiento de la democracia participativa y el fortalecimiento del poder ciudadano.
5. El señor Presidente: Está en consideración el artículo número uno para el debate de los Asambleístas. La señora Asambleísta Mercedes Diminich, manifiesta que los

términos a usarse en los textos debería ser "garantizar", con lo que coinciden los asambleístas. El señor Asambleísta César Montufar, considera eliminar la frase final del artículo "y el fortalecimiento del poder ciudadano". Además que se incluya la rendición de cuentas y control social. La señora Asambleísta María Soledad Vela, propone revisar individualmente los artículos y que la aprobación sea por títulos, a lo que la comisión llega al consenso de que la aprobación no tiene el carácter de definitivo, abierto a reconsiderarse.

6. El señor Presidente: Sin más intervenciones, señor Secretario sírvase dar lectura al artículo dos: **Ámbito.-** La presente ley promueve la participación de las personas y los colectivos en el debate, toma de decisiones, y el seguimiento de las políticas y de los servicios públicos en todos los niveles de gobierno y funciones del Estado; así como el control social a las personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos, manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.

La Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda, por su libre iniciativa, para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común y de esta forma procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular.

Son sujetos del derecho de participación ciudadana todos los individuos, colectivos, movimientos, asociaciones, sindicatos, comunidades, pueblos, nacionalidades, barrios, comunas y demás formas de organización que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o ecuatorianos en el exterior.

7. El señor Presidente: Indica que está en consideración el segundo artículo para el debate. El señor Asambleísta Fernando Flores, menciona en el artículo "el ámbito nacional" "que comprenda a todos los habitantes del Ecuador, igualmente a las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior", que es aceptado por la comisión. Por decisión unánime se suprime el inciso dos del artículo dos, para trasladarlo al artículo número tres.
8. El señor Presidente: Sin más intervenciones, señor Secretario sírvase dar lectura al artículo número tres: **Objetivos.-** Los objetivos de la presente Ley son:

- 1.- Promover la democratización de las relaciones entre sociedad y el estado.
- 2.- Establecer las formas y procedimientos con que la ciudadanía puede hacer uso efectivo de los mecanismos de democracia directa fijados en la constitución.
- 3.- Respalda las diversas iniciativas de participación, organización, gestión y control social impulsadas de forma autónoma por la ciudadanía.
- 4.- Establecer los mecanismos, procedimientos e instancias que promuevan de manera oportuna y eficaz la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en todos los niveles de gobierno y en el proceso de elaboración, ejecución y control de las políticas y de los servicios públicos.
- 5.- Fijar los criterios generales con los que seleccionarán a los ciudadanos y ciudadanas que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos por esta Ley.
- 6.- Garantizar la igualdad de oportunidades de participación de los diferentes estratos sociales, grupos, pueblos y nacionalidades en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado.
- 7.- Garantizar el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público.
- 8.- Promover la formación en deberes y derechos y una ética de interés por lo

público que hagan sostenibles los procesos de participación y la profundización de la democracia.

9.- Proteger la expresión de las diversas formas de disenso de las personas y los colectivos en el marco de la constitución y la Ley.

9. El señor Presidente: En consideración el artículo para el debate. Las y los Asambleístas, se ratifican en que consten los términos garantizar en los numerales. El asambleísta César Montufar, se incluya un nuevo numeral que conste la autonomía en todas las formas de participación ciudadana; que es acogido por la Comisión.

10. El señor Presidente: Sin más intervenciones, procédase con la lectura del artículo número cuarto. El señor Secretario, artículo: Principios.- El ejercicio de los derechos a la participación ciudadana y a la organización social se regirá, además de los principios generales establecidos en la constitución, por los siguientes:

1.- Igualdad.- La ciudadanía de forma individual o colectiva goza de los mismos derechos y oportunidades para participar en la vida pública del país.

2.- Interculturalidad.- En el ejercicio de la participación ciudadana se reconocen, respetan y valoran las diversas identidades culturales y se promueve su interacción.

3.- Autonomía.- la ciudadanía y las organizaciones sociales participan en la vida pública del país con independencia política y autodeterminación.

4.- Deliberación.- La participación ciudadana y las relaciones entre la sociedad y el Estado tienen como base el intercambio público y razonado de argumentos, y el procesamiento dialógico de los conflictos.

5.- Respeto a la diversidad.- Se promueve el respeto a la diferencia, la paridad de género y la igualdad de oportunidades entre los distintos sectores y grupos sociales y culturales. No existe discriminación de ningún tipo.

6.- Responsabilidad.- En el ejercicio de la participación ciudadana las personas y los colectivos asumen un compromiso legal y ético con la búsqueda del bien común.

7.- Corresponsabilidad.- En la gestión de lo público existe responsabilidad compartida de las instituciones del Estado y de la sociedad civil.

8.- Transparencia.- La gestión de lo público será de libre acceso a la ciudadanía, a su vez ésta, ejercerá el derecho de acceso a la información pública con sujeción a los principios de responsabilidad y ética pública.

9.- Pluralismo.- la participación ciudadana reconoce y permite la expresión, organización y difusión de diferentes opiniones y sistemas de ideas y principios en el marco del respeto a los derechos humanos.

11. El señor Presidente: En consideración el artículo para el correspondiente debate. El señor asambleísta Fernando Flores, propone que para el análisis de los numerales se considere su propuesta. La Comisión se pronuncia apoyando el pedido, para lo cual se trabaja en un comparativo con el texto borrador aprobado por el Consejo de Administración Legislativa "CAL". Además se consideró el pedido del señor Asambleísta Leandro Cadena, en el sentido de contemplar que la participación no exceda las libertades ciudadanas y no contraríen la paz y la armonía social.

12. El señor Presidente: solicita al señor Secretario Relator, procesar los cambios en concordancia con lo debatido:

### **Ley Orgánica de Participación Ciudadana**

## Título I

### Principios Generales

Art. 1. Objeto.- La presente ley tiene por objeto propiciar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y de organización colectiva autónoma; instituye instancias, mecanismos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado y Sociedad, garantiza la vigencia de formas de gestión pública abiertas a la incidencia de la ciudadanía; así como las iniciativas de rendición de cuentas y control social, y sienta las bases para el funcionamiento de la democracia participativa.

Art. 2. Ámbito.- La presente ley tiene ámbito nacional y corresponde a todos los y las habitantes del Ecuador, igualmente, a las personas ecuatorianas en el exterior, y garantiza la participación de las personas y los colectivos en el debate, toma de decisiones, el seguimiento de las políticas y de los servicios públicos en todos los niveles de gobierno y funciones del Estado; así como el control social a las personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos, manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.

Son sujetos del derecho de participación ciudadana todos los individuos, colectivos, movimientos, asociaciones, sindicatos, comunidades, pueblos, nacionalidades, barrios, comunas y demás formas de organización que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.

Art. 3. Finalidad y Objetivos.- La Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda, por su libre iniciativa, para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común y de esta forma procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular.

Para lo cual se deberá :

1. Garantizar la democratización de las relaciones entre la sociedad y el Estado.
2. Establecer las formas y procedimientos con que la ciudadanía puede hacer uso efectivo de los mecanismos de democracia directa fijados en la Constitución.
3. Garantizar las diversas iniciativas de participación, organización, gestión y control social impulsadas de forma autónoma por la ciudadanía.
4. Establecer los mecanismos, procedimientos e instancias que promuevan de manera oportuna y eficaz la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en todos los niveles de gobierno y en el proceso de elaboración, ejecución y control de las políticas y los servicios públicos.
- 5- Garantizar la autonomía de todas las formas de participación de la

ciudadanía frente al Estado.

6. Fijar los lineamientos generales con los cuales se seleccionarán a los ciudadanos y ciudadanas en el Ecuador y en el exterior que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos por esta Ley.

7. Garantizar la igualdad de oportunidades de participación de los diferentes estratos sociales, grupos, pueblos y nacionalidades en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado.

8. Garantizar el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público.

9. Promover la formación en deberes y derechos y una ética de interés por lo público que hagan sostenibles los procesos de participación y la profundización de la democracia.

10. Proteger la expresión de las diversas formas de disenso de las personas y los colectivos en el marco de la Constitución y la ley.

Art. 4. Principios.- El ejercicio de los derechos a la participación ciudadana y a la organización social se regirá, además de los principios generales establecidos en la Constitución, por los siguientes:

1. Igualdad.- La ciudadanía de forma individual o colectiva goza de los mismos derechos y oportunidades para participar en la vida pública del país, incluyendo a los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.

2. Interculturalidad.- En el ejercicio de la participación ciudadana se reconocen, respetan y valoran las diversas identidades culturales y se promueve su interacción.

3. Autonomía.- La ciudadanía y las organizaciones sociales participan en la vida pública del país con independencia política y auto-determinación.

4. Deliberación.- La participación ciudadana y las relaciones entre la sociedad y el Estado tienen como base el intercambio público y razonado de argumentos, y el procesamiento dialógico de los conflictos.

5. Respeto a la diferencia: La participación ciudadana corresponde a todas las personas por igual sin discriminación alguna fundamentada en la: etnia, lugar de nacimiento, edad, identidad cultural, color, credo, idioma, sexo, orientación sexual, condición social, nacionalidad, posición económica, discapacidad, estado de salud, filiación política, ideología o cualquier otra índole.

6. Responsabilidad: La participación es un derecho ciudadano que se

fundamenta en la responsabilidad que tiene los ciudadanos y ciudadanas en formar parte libremente en los asuntos públicos a través de la formación, ejecución y control de la gestión pública; todo ciudadano y ciudadana asume un compromiso legal y ético en la búsqueda del beneficio de la sociedad y el colectivo. En ningún caso el ejercicio de la participación ciudadana excederá las libertades ciudadanas ni contravendrá la paz y armonía social establecidas en la constitución y las leyes.

7. Corresponsabilidad.- En la gestión de lo público existe responsabilidad compartida de las instituciones del Estado y de la sociedad civil.

8. Transparencia.- La gestión de lo público será de libre acceso a la ciudadanía, a su vez ésta, ejercerá el derecho de acceso a la información pública con sujeción a los principios de responsabilidad y ética pública.

9. Pluralismo: La participación permite, reconoce y garantiza la libre expresión de las ideas u opiniones de toda índole, sin censura previa y su difusión en el marco del respeto de los derechos humanos.

10. Independencia: La participación ciudadana no podrá ser manejada por el sector público, los partidos y movimientos políticos; se preservará de toda forma de manipulación y adoptará prácticas democráticas en la toma de sus decisiones.

Siendo las diez y nueve horas con treinta minutos (19:30), el señor doctor Luis Morales Solís, Presidente de la Comisión, sin tener más puntos que tratar, declara terminada la sesión, firmando para constancia la presente acta en junta con el señor doctor Fabián Urigüen Ramírez, Secretario Relator de la Comisión, que certifica.

El Presidente

H. Dr. Luis Morales Solís

El Secretario Relator

Dr. Fabián Urigüen Ramírez